SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 156/2018.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2018 DE "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO EDIFICIO DE LA SGQ" – PAC N° 343.186

Asunción, 08 de agosto de 2018

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley……sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título……sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto……Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa……sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Que por ley No. 6026/2018" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 8.452 del 25 de enero de 2018 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras, cuya ejecución es responsabilidad de la

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que por Memorando DA/SGQ N° 45/2018 se ha solicitado iniciar el proceso para Contratación de Seguro contra todo riesgo edificio de la SGQ, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SGQ.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:

ID	RUBRO	CDP N°	NOMBRE DEL PROCESO
343.186	260	24/2018	Contratación de Seguro contra todo Riesgo edificio de la SGQ.

Art. 2°. APROBAR la Carta de Invitación Estándar del llamado para la Contratación de Seguro contra todo riesgo de la Sindicatura General de Quiebras.

Art. 3°. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la ley N° 2051/2003 y su decreto reglamentario N° 21909/2003, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO